

para el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del Distrito de Huelva. Colegio Notarial de Sevilla, a don Virgilio Rey Amaya. Notario de Huelva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Hmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de enero de 1974 por la que se declara la caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona por jubilación por edad del señor Santanach Santiña.

Hmo. Sr.: En observancia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 8 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año, y demás disposiciones vigentes. Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso con efectos del día 31 de enero de 1974, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Barcelona, don Eudaldo Santanach Santiña.

2.º Que se declare caducado a partir de dicha fecha el nombramiento del interesado como Agente de Cambio y Bolsa y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así al señor Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cam-

bio y Bolsa de Barcelona para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de Cotización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se declara la jubilación forzosa del Magistrado titular de la Magistratura número 8 de Madrid, don Luis Tejuca del Cueto.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Jurisdicción, y teniendo en cuenta que el Magistrado titular de la Magistratura número 8 de Madrid, don Luis Tejuca del Cueto, formula escrito renunciando al derecho que le concede el artículo 59.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo de 27 de julio de 1968, para continuar en el servicio activo, a partir del día 13 de enero de 1974, fecha en que cumplirá la edad de setenta años.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 59.1 del referido Reglamento Orgánico de 27 de julio de 1968, ha tenido a bien declarar la jubilación forzosa del Magistrado titular de la Magistratura número 8 de Madrid, don Luis Tejuca del Cueto, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, honores de Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, y efectos del día 13 de enero de 1974, en cuya fecha cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de enero de 1974 por la que se convoca el concurso número 1/1974, de traslados por méritos, entre funcionarios de la Escala Masculina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Hmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en los artículos 9.º, 1 y 10 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1971) y vista la existencia de vacantes.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que se convoque el concurso número 1/1974, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas que a continuación se citan, así como de las vacantes que puedan producirse por resultas:

1.º Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera, de la Escala Masculina del citado Cuerpo, que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir, igualmente, los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del referido Cuerpo Subalterno.

Igualmente podrán participar los componentes de la Escala Masculina Subalterna del Cuerpo a extinguir del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de ingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.

2.º Para aspirar a vacante de distinto Ministerio, será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento, en el que actualmente se encuentre destinado.

3.º No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.º Durante el plazo de diez días, contados a partir del si-

guiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes que producirán efecto, únicamente, en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1—, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando siempre cuenta de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro. Dependencia u Oficina correspondientes.

5.º El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del Decreto 1106/1966, página 5159, del «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1966.

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los Archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

6.º En el supuesto de los reingresados al servicio activo, procedentes de la situación de «excedencia voluntaria» que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» viniesen disfrutando un destino provisional, aquéllos vendrán obligados a asistir al presente concurso, en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del citado Decreto 1106/1966. Podrán invocar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51,3 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1974.

CARRO

Hmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.
Sres. ...